

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLV.

PACHUCA, 1° DE MARZO DE 1912.

NUM. 17.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números.
Los números sueltos valen cinco centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Por el Instituto.

Con el carácter de interino, el Sr. Lic. Emilio Asain ha sido nombrado Director del Instituto Científico y Literario del Estado, por renuncia que de dicho puesto presentó el Ing. Don Andrés Manning.

También dimitió el Sr. Manning los cargos de Profesor de Geometría Descriptiva y de Topografía que desempeñaba en el nombrado plantel, y el de Jefe de la Sección de Estadística, Fomento y Catastro de la Secretaría General.

Nombramientos y renunciaciones.

Admitida al Sr. Gabriel Riveroll la renuncia que hizo del cargo de Jefe Político del Distrito de Atotonilco el Grande, cubrirá la vacante el Sr. Lic. Francisco Córdova, nombrado al efecto.

—Pastora Trejo se separó del empleo de enfermera mayor que desempeñaba en el Hospital Civil de esta Ciudad.

—También se aceptó la renuncia que hizo el Jefe Político de Molango, Don Ruperto Serna, substituyéndolo el Sr. Emilio Olgufu, por ministerio de la ley.

—Fueron nombrados los Señores Felipe Morales, escribiente de la Jefatura Política de Tenango; Resesvinto Echeverría, Tesorero Municipal de Orizatlán; Carlos R. Bustamante, Secretario, y Florencio Medina, escribiente de la Presidencia Municipal de Tlanchinol.

Selección de Simientes.

(CONTINUA)

Cierto que el cultivo intensivo en Horticultura y Jardinería ha llegado á operar transformaciones profundas en los vegetales, creando por ejemplo las flores dobles en las que se ha llegado á anular la función propia para que fué creado este órgano; aborta la flor y se sueldan los pedúnculos engrosados en la Coliflor, diferenciándose por completo de la planta primitiva; desarrollándose de modo extraordinario los tubérculos y raíces de las plantas en que se utilizan estos órganos; que en general se rompe por medio del cultivo la armonía que la Naturaleza estableció entre los diferentes órganos del vegetal, llegando al máximo de desarrollo el órgano ó parte utilizable de la planta cultivada.

En el gran cultivo las modificaciones son menos intensas, pero en igual sentido como se observa en el Trigo, en el que se tiende á desarrollar al máxi-

mo la espiga por ser el órgano más importante para el cultivador. Del propio modo en esta planta, la perfección de las labores y abonos adecuados, no solo aumentan la producción del grano, sino que hacen sea mejor conformado, más pesado y rico en gluten, cualidades que aumentan su valor en el mercado.

De todo lo expuesto puede deducirse: que siendo la planta la resultante como queda dicho de las condiciones de clima, suelo y cultivo á que la somete el labrador, cuando estas condiciones sean iguales ó análogas, la planta *conservará* sus cualidades propias, mientras que si vegeta ó se desarrolla en condiciones diferentes por lo que se refiere á uno ú otro de dichos agentes, se *modificará* en tal caso, *degenerando* unas veces y *mejorando* otras, según que las nuevas condiciones de medio sean adversas ó favorables á las peculiares exigencias de la planta de que se trate.

Como en la práctica ordinaria, el cultivador elige generalmente especies y variedades selectas que importa de regiones ó localidades más favorecidas, se comprende fácilmente que al cultivarlas en circunstancias menos apropiadas á sus exigencias, la modificación ha de efectuarse *degenerando* aquellas al cabo de mucho tiempo, y siendo este el caso más frecuente en la práctica corriente, surge como consecuencia la utilidad ó necesidad del cambio de simientes en tales condiciones.

Pero si por el contrario, una planta dada se importa á una localidad adecuada á sus exigencias naturales y se somete á un cultivo perfeccionado, la planta conservará sus buenas cualidades y aun podrá mejorarse, manteniendo la mejora si se continúa el cultivo en las mismas condiciones. Aun puede conseguirse más en el caso que considero; y es el que la mejora vaya elevándose progresiva y paulatinamente, si se aplica como complemento el sistema de selección de que me ocuparé más adelante.

El cambio de semillas será, pues, necesario en ciertos casos y en otros no. Pero es necesario hacer constar que la tendencia en el cultivo moderno, es á colocar las plantas dentro de las condiciones naturales y económicas más favorables á las mismas, á fin de reducir en lo posible su precio de costo y poder luchar ventajosamente en el mercado. Como consecuencia de este fenómeno de orden económico, el sistema de selección se va propagando en los países más avanzados en Agricultura, por estar en

armonía con las nuevas exigencias de la industria agrícola.

El principio en que se funda la selección es el siguiente:

Así como en ganadería, de donde ha tomado el nombre el método, consiste la selección en elegir dentro de una misma raza los mejores ejemplares para la reproducción, así también la selección en el cultivo se funda en elegir cada año las mejores simientes de una determinada variedad de planta, para destinarla á la siembra ó reproducción de la misma. Del mismo modo que cuando se desea obtener una mejora marcada en el ganado, vá unido dicho método á una buena alimentación y cuidados más esmerados, del propio modo cuando el agricultor se propone mejorar una planta, debe acompañar á la selección de simientes un cultivo perfeccionado en las condiciones más adecuadas para conseguir el fin que se propone.

Continuando la comparación, se puede añadir que así como en ganadería la primera condición de éxito consiste en saber elegir la raza que ha de mejorarse, de manera que se adapte del modo más perfecto al medio en que ha de vivir, de la misma manera lo primero que debe procurar el agricultor que haya de aplicar la selección, es operar sobre una variedad que responda por completo á las condiciones naturales en que se ha de desarrollar, pues de otra suerte en ambas industrias no se obtendrán más que fracasos, que han sido muy frecuentes en los ganaderos que han importado razas extranjeras, sin conocer ni saber estudiar previamente sus exigencias; así mismo entre los agricultores que han creído resolver el problema agrícola por el sencillo método de introducir simientes extranjeras y nuevas especies de plantas, sin conocer las condiciones de unas y otras, y sin practicar repetidos ensayos para juzgar de su adaptación al país en que se importan.

Por todas estas consideraciones, lo más práctico y sencillo para la mayoría de los agricultores, consiste en elegir dentro de las variedades cultivadas y conocidas en el país, la que reúne mejores cualidades, para someterla á un cultivo más perfeccionado en la extensión necesaria y clasificar la simiente producida, reservando para la siembra la que reúna mejores condiciones.

De tener necesidad de operar el cambio periódico de simientes, deberá aceptar únicamente aquellos cuyo buen resultado le sea conocido.

En los ensayos de nuevas variedades de simientes y plantas que exijan algunos gastos, cuidados especiales y bastante tiempo, ha de procurarse con la prudencia necesaria para evitar fracasos, y deben quedar reservados, así como los procedimientos especiales de selección, para los agricultores de mayor ilustración y que cuentan con suficientes recursos, así como para el Estado en sus establecimientos agrícolas.

Expuestas las anteriores consideraciones, solamente me resta manifestar que los procedimientos de selección individual, varían según la planta á que han de aplicarse, y con objeto de que los agricultores puedan formarse idea de los mismos, presentaré como ejemplo, en otro artículo, los que siguen en el

Trigo y Maíz, como tipo de los cereales de invierno y verano; en la Patata, como tipo del grupo de los tubérculos, y en la Remolacha como ejemplo de planta industrial, con cuyo conocimiento los agricultores podrán deducir lo que deberfan hacer en casos análogos para otras plantas cultivadas.

II

Selección del trigo en regadío.

Para practicar en buenas condiciones la selección del trigo, conviene disponer de tierras algo arcillosas, de regular fertilidad y de algún espesor.

El procedimiento de selección aplicado á este importante cereal es sencillo, y se reduce esencialmente á sembrar grano á grano una pequeña extensión de terreno bien fertilizado, y al verificar la recolección, se separan las mejores espigas en el número necesario para utilizar su grano en la siembra de una igual superficie el siguiente año, en iguales condiciones. El grano restante, ó sea la mayor parte del recolectado en dicha extensión, se destina á sembrar la superficie de terreno necesaria á la obtención de simiente para toda la hacienda. Este terreno bien preparado y abonado, se siembra algo claro, á fin de que la maduración sea lo más perfecta posible, siguiéndose en el resto del cultivo los procedimientos ordinarios, y si bien el grano que en él se obtiene no reúne en general las mismas condiciones que el que se produce en la parcela sembrada grano á grano, se aproxima lo bastante, tanto por el origen de la simiente como por la buena preparación y cultivo esmerado á que se somete.

El objeto de operar en esta forma, necesitándose dos años al principio para obtener la simiente total para la hacienda, consiste en que si se quieren producir éstas directamente en la primera generación, y en la forma antes indicada para la selección, resultaría algo costoso y complicado el sistema, mientras que en la forma expuesta es sencillo y de poco costo.

Denomínase este sistema, *selección individual*, por cuanto en la primera siembra efectuada á golpes, pueden escogerse los pies más vigorosos y las mejores espigas procedentes de granos é individuos aislados, con cuyo procedimiento iremos obteniendo una medida gradual en la calidad de la simiente producida. Al desgranar las espigas reservadas para simiente, deben cortarse los dos extremos cuyos granos son menores, utilizando solamente los de la parte central que son los mejor conformados y de mayor tamaño.

Para que pueda apreciarse la sencillez del sistema, detallaré la práctica de selección que he seguido durante veintidós años, que comparadas con otras variedades importadas, me han dado sorprendentes y satisfactorios resultados.

Se principia por preparar cada año 20 áreas de tierra con las labores ordinarias, en número de 2 á 3 centímetros de profundidad (después de haber dado una labor de desfonde) se abona con estiércol y abono mineral á razón por hectárea de unos 20,000 kilogramos del primero, 300 kil. de superfosfato de 16-18 p₂ de riqueza, 100 kil. de sulfato amónico y 100 kil. de cloruro ó sulfato de potasa, repartido todo antes de la siembra. El costo de estas materias

para la referida extensión es de 25 pesos próximamente.

La siembra se efectúa á golpes á la distancia de 0^m 27, y de 0^m 33 de una línea á otra, en septiembre ó octubre lo más tarde, cuando la tierra tiene jugo abundante y no hay necesidad de regar hasta marzo, momento en que se reparte á voleo la cantidad de nitrato de sosa que sea necesaria y que oscila entre 20 y 40 kilogramos para la superficie indicada de 20 áreas.

Se desyerba ó escarda á mano siempre que sea necesario y se afloja la superficie dos veces durante la vegetación, dándole la segunda labor (á mano) antes de la florecencia, y al llegar la recolección se eligen las mejores espigas en número de 1,500 á 2,000 que se desgranar en la forma ya indicada, y el producto obtenido es el que sirve para sembrar igual superficie al siguiente año.

Después, de dicha extensión de 20 áreas se obtienen de 5 á 6 hectólitros de grano algo más ordinario, pero siempre de clase selecta, con los que se siembran 3 hectáreas próximamente, abonadas á razón de 400 kil. de superfosfato de cal, por hectárea, 100 kil. de sulfato de amoníaco y 100 de sal potásica antes de la siembra; y en primavera de 150 á 200 kil. de nitrato de sosa.

Esta siembra se hace á máquina á distancia de 0^m 21 entre las líneas con las cucharillas y engranajes, de modo que solamente se empleen unos 80 litros de simiente por hectárea, siendo el objeto de esta siembra tan rala, evitar que se vuelque ó tienda el trigo y que la formación del trigo sea perfecta.

Cultivando en esta forma se obtiene un trigo que oscila en peso entre 80 y 85 kil. el hectólitro, consiguiendo con esto fácil colocación y sobre precio en el mercado.

Los datos expuestos, que son el producto de muchos años de experiencia, se refieren, como digo al principio, al cultivo en regadío, pero de modo análogo puede operarse en el cultivo de secano con las modificaciones consiguientes de superficie, cantidad de abono y producción media para los cálculos correspondientes.

Selección del maíz.

Para operar ésta en buenas condiciones, debe el agricultor poseer tierras profundas, fértiles y suaves, por ser las que convienen al buen desarrollo del maíz, planta de las más exigentes en el gran cultivo.

La facilidad con que se hibridan las diferentes variedades, hace que deba cultivarse la que tratemos de seleccionar separada todo lo posible de las demás que puedan existir en la hacienda, y al clasificar las mazorcas se separarán todas aquellas que no presenten una coloración bien uniforme y característica de la variedad seleccionada.

Para el cultivo del maíz destinado á la selección; deberá exigirse terreno de las condiciones arriba expresadas, en el que bien preparado y abonado, se efectuará la siembra á la distancia de un metro en todos sentidos, dándole las labores ordinarias, y al llegar la recolección se elegirán las mazorcas mejor conformadas, de mayor tamaño y provistas de granos hasta el extremo, cuyas mazorcas deben conservarse sin desgranar hasta el momento de la siembra al año siguiente.

Solo deben utilizarse los granos del centro por ser los mejor conformados y de mayor peso, separando los de los extremos antes de desgranar la mazorca.

Se destina á la selección del maíz una parcela de hectárea y media próximamente desfondada á 40 ó 50 centímetros de profundidad en Diciembre ó Enero, y al tiempo de la siembra se barbecha y se cruza á 22 centímetros, y luego de bien rastreado y desmenuzado el terreno se procede á la operación, después de haber abonado el terreno con 30,000 kilogramos de estiércol, 300 kil. de superfosfato de 16+18%, 100 kilos de sulfato amónico y 100 de potasa. Al dar la primera labor, cuando el maíz ha adquirido próximamente 20 centímetros, se esparcen antes 200 kil. de nitrato de sosa por hectárea, para satisfacer las grandes exigencias del maíz respecto al nitrógeno.

Al llegar á la recolección, se elijen las mazorcas que se desgranar en la forma ya expresada, y se clasifican los granos sumergiéndolas en una solución saturada de sal, conservándolas después en agua común, durante 24 horas antes de la siembra.

La gran producción del maíz por una parte, y por otra la pequeña cantidad que se necesita para la siembra, permiten, como se ve, el empleo de granos seleccionados de primera generación, lo que no sucede con el trigo, donde vimos que para simplificar el sistema, se necesita producir simientes ó granos de segunda generación para la siembra general.

Selección de patatas

Como consecuencia de variados ensayos que desde años llevo practicando, he podido observar la influencia marcada que en la producción de dicha planta tiene la naturaleza y desarrollo de la de que proceden los tubérculos sembrados, en virtud del principio de herencia, por el que los descendientes participan de los caracteres y condiciones de sus ascendientes, hecho que es uno de los fundamentos en que descansa la práctica de la selección individual.

Repetidas experiencias me han aconsejado y demostrado que deben elegirse para la siembra tubérculos de tamaño medio, procedentes de plantas seleccionadas.

La práctica de la selección se reduce por tanto, á señalar con una caña ó varita las plantas más vigorosas y con los caracteres bien marcados en sus tallos y hojas cuando se encuentran en plena vegetación, y al verificar después la recolección, se practica en dos veces para hacer por separado la de las plantas que se marcaron.

Reunidos los tubérculos procedentes de estas plantas, se clasifican después, reservando para la producción los tubérculos mejor conformados y de tamaño medio.

El cultivo, lo mismo para la selección que para la cosecha normal, teniendo en cuenta que desde la siembra hasta la recolección es precisamente la época de las lluvias y éstas perjudican este cultivo, si no se toman las necesarias precauciones, voy á explicar aunque sea lacónicamente la manera de practicarlo con resultados satisfactorios.

El terreno más á propósito para este cultivo es el silicio calcáreo, es decir, tierras sueltas, todas menos las arcillosas y mucho mejor si son terrenos de aluvián que tengan ya cimientos húmíeros. Tres barbechos y bien rastreado el terreno es suficiente,

adicionándole antes del último barbecho 20,000 kilogramos de estiércol por hectárea y 500 kil. de superfosfato de cal.

Para contrarrestar los perniciosos efectos que ocasionaría el exceso de humedad, hay necesidad de establecer las líneas de siembra á 0^m. 30 de distancia y á 0^m. 30 de uno á otro tubérculo; se forman con el arado Z los camellones á la distancia indicada y haciendo surquitos á lo largo y á la mitad del camellón, con exposición al Sur, se van depositando los tubérculos (enteros, si son pequeños, y cortados en dos ó tres si son medianos) envolviéndolos seguidamente de forma que tengan 8 á 15 centímetros de tierra encima.

(Continuará)

El trabajo de las lombrices en el terreno

Desde la publicación que hizo Darwin, en 1881, de su obra "Formación de la capa vegetal por la acción de las lombrices," en la cual mostraba la importancia del trabajo de las lombrices en la formación del terreno vegetal, la utilidad de estos animales ha sido enteramente reconocida. El trabajo de diversos investigadores indica que estos animales aumentan la fertilidad del terreno, obrando como cultivadores, y que pueden tomar parte en la producción del alimento de las plantas, descomponiendo la materia orgánica del suelo más rápidamente de lo que pueden hacerlo los micro-organismos en él contenidos. El primero de estos efectos ha sido probado irrefutablemente; acerca del segundo todavía hay alguna incertidumbre.

Para comprobar si la presencia de las lombrices aumenta la descomposición de la materia orgánica, fueron hechas, recientemente, algunas experiencias por Mr. E. J. Russell, de la Estación Experimental de Rothamsted, y aquí daremos á conocer sus resultados.

La primera fase ha sido ocupada en la repetición de los experimentos antiguos, que tienen por objeto demostrar que la fertilidad del terreno es aumentada donde se hallan lombrices. A tal efecto se cultivaron plantas en macetas, algunas de las cuales contenían lombrices y otras no.

En el primer caso el efecto útil de la presencia de las lombrices era mostrado por el mejor aspecto de las plantas y por el más alto contenido en ázoe que se encontraba en la materia seca de las mismas.

Un análisis, al acabarse los experimentos, demostró que gran parte del ázoe que se hallaba en aumento era debido á las lombrices puestas en las macetas.

Para determinar el aumento de ázoe debido á las lombrices se pusieron en las macetas-testigos algunas lombrices recién muertas, de peso igual al de las lombrices vivas contenidas en otras macetas. Como resultado se vió que las lombrices vivas no aumentan el tanto por ciento del ázoe, el cual es mayor en las plantas cultivadas en las macetas donde se habían puesto las lombrices muertas.

En la fase sucesiva de los experimentos se busca-

ba si la acción de las lombrices aumentaba por la presencia de gran cantidad de humus; por esto se volvieron á hacer las experiencias, excavando alrededor del pie de algunas plantas y añadiendo la mayor cantidad posible de humus.

Fueron confirmados los primeros resultados, es decir, que las lombrices no determinan aumento en las substancias nutritivas de las plantas. Lo mismo fué ulteriormente demostrado, experimentado también en terreno rico de potrero.

Las experiencias hechas en el mismo laboratorio, con terreno parcialmente esterilizado, demostraron que añadiendo lombrices muertas se obtuvo un pequeño aumento en la cosecha y un aumento mayor en el tanto por ciento de ázoe de la materia seca y en el ázoe total que la planta toma del terreno.

Habiéndose demostrado, por ahora, que el contenido del terreno en ázoe no ha sido de ninguna manera aumentado por la acción de las lombrices vivas, la atención fué dirigida principalmente á estudiar la influencia de su trabajo como cultivadores del terreno, y á este respecto se instituyeron experiencias, con el fin de acertar en cuales proporciones los nitratos se acumulan en el terreno que contiene lombrices vivas. Como era de suponerse, se encontró que donde existían lombrices vivas, la proporción de los nitratos al cabo de algunos meses era más alta de la que era en terreno que no había estado removido por las lombrices.

Otro experimento se hizo á fin de conocer si ejercían influencia las lombrices y cual era ésta, al mezclar al terreno la materia vegetal superficial.

Esta influencia resultó muy pequeña. Conviene notar que el terreno empleado para estos experimentos se encontró que contenía solamente trazas de amoníaco. Este resultado está en contradicción con los de otros, cuya conclusión fué probablemente equivocada por el hecho, que el terreno, cuando fué analizado, contenía fragmentos de cadáveres de lombrices.

El resultado de todas las investigaciones quita toda duda acerca de la eficacia del trabajo de las lombrices como perforadoras del terreno, del que aumentan de esa manera su fertilidad, obrando de una manera indirecta.

En relación á esto se describe un experimento en el cual una serie de macetas se llenó con terreno puro y otra con terreno conteniendo algunas lombrices. En el primer caso la superficie se cubrió rápidamente de algas y musgos; en el segundo caso no se vieron estas vegetaciones porque las lombrices movían continuamente su superficie.

Un sumario de las conclusiones formuladas al fin del experimento mostró que las lombrices no parecen tener algún efecto directo y notable en violentar la formación de los nitratos en los terrenos. Poseen ciertamente un valor fertilizante directo, á causa del ázoe proveniente de la descomposición de su cuerpo.

Pero más útil es al agricultor su acción de remover y airear el terreno.

(Journal of Agricultural Science.)

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Juan Gutiérrez, pidiendo concesión para aprovechar en riego la cantidad de 1,000 litros por segundo de las aguas del Río Tula, en el Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido en la ley de la materia, se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlo.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.—C. Secretario de Fomento.—Juan Gutiérrez, con domicilio en la 3^a de Santa María la Ribera número 77 donde recibo notificaciones, ante Ud. con todo respeto expongo:—Que siendo propietario de terrenos situados en las márgenes del Río Tula, y deseando aprovechar para el riego de ellas las aguas del expresado río, con fundamento de los preceptos de la ley vigente de la materia.—A Ud. ocurro C. Secretario, suplicándole que previos los trámites debidos, se sirva otorgarme concesión para aprovechar 1,000 litros por segundo de las aguas del expresado Río Tula, estableciendo al efecto una pequeña presa ó dique á través del cauce del río, en el trayecto comprendido entre el puente del Ferrocarril Central, ubicado en el Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo y dos kilómetros abajo de dicho puente, á fin de instalar dos bombas que eleven el agua á los terrenos de que se trata; en el concepto de que tengo extensión de más de 250 hectaras de terreno, en el cual puedo aprovechar los 1,000 litros que solicito.—Siendo justa mi petición, espero se sirva Ud. proveerla de conformidad.—Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta consideración—México, diciembre 27 de 1911.—*J. Gutz.*—Rúbrica.

Es copia. México, enero 24 de 1912.—E. O. M. *E. Martínez Baca.* 8—20—1°

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 3 de 1912.—Recibido, febrero 3 de 1912.—*Martínez*

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

EDICTO

En la Segunda Sección del Intestado de Doña Rosario Nolázquez, vecina que fué de esta Ciudad, el Juez de los autos acordó por el de fecha de ayer que por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas, se cite á las personas á que se contrae el artículo 1532-III del Código de Procedimientos Civiles, á efecto de que en tiempo hábil ocurran ante el Albacea por delegación Señor Romualdo Sánchez, vecino de esta misma Ciudad, á ejercitar el derecho que les asiste en la facción de los inventarios correspondientes, los cuales, por estar comprendidos en el caso de excepción de la ley, deberán ser extrajudiciales, y por memorias simples; en la inteligencia de que á dicho Albacea, se le señaló el término de veinte días para que forme el presente para su aprobación en este Juzgado, los inventarios de referencia.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en los términos explicados, se expido el presente, en

Zimapan, el 15 de febrero de 1912.—*Luis Viruel Chávez, Srío.* 8-22

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 15 de 1912.—Recibido, febrero 23 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio ejecutivo civil, promovido por el Señor Licenciado Joaquín González, en representación de las Señoritas Sofia y Rebeca Linarte, contra Don Teófilo Islas, sobre pago de pesos, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito, que conoce de dicho juicio, ha mandado se cite la tercera almoneda para el remate de los bienes embargados, anunciándose por edictos que se publicarán por una sola vez en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Capital de la República, fijándose anuncios en los lugares de costumbre, la cual almoneda tendrá lugar en el despacho de este Juzgado, el día dos del entrante marzo, á las diez de la mañana, sirviendo de base para el remate el valor fijado por el perito, con deducción de otro diez por ciento más.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en demanda de postores, en Tulancingo, á veintitrés de febrero de mil novecientos doce.—*C. M. Ariza, Srío.* 1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1912.—Recibido, febrero 28 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MEXICO

CONVOCATORIA

El señor juez 5º de lo Civil de esta Capital, Lic. Luis G. Ortiz y Córdova, por auto de fecha 20 de los corrientes, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión intestada de don Luis Xóchihua, para que se presenten ante este mismo juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación de esta convocatoria que se hará por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, de donde fué originario el autor de la sucesión, en la inteligencia de que de no presentarse dentro del plazo expresado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su publicación en el periódico citado, expido el presente en México, á veinticinco de enero de mil novecientos doce.—*Lic. Anton o J. Carlos.* 8—20—1°

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 3 de 1912.—Recibido, febrero 3 de 1912.—*Martínez*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada del señor Cruz Pérez, para que concurren con los justificantes de sus créditos á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacientes, que dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en el "Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, febrero 22 de 1912.—*César Becerra, Srío.* 3-5
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 22 de 1912.—Recibido, febrero 23 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión intestaria de la señora Carmen Pérez de Jiménez, para que concurren con los justificantes de sus créditos, a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, febrero 17 de 1912.—César Becerra, Srio. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 22 de 1912.—Recibido, febrero 23 de 1912.—Martínez.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor Anselmo Gómez López, vecino que fué de la Fábrica del Salto de Alcholoaya, jurisdicción del Municipio de Acatlán, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito, que conoce de dicho juicio, ha mandado por disposición formal de fecha veintisiete del actual, se cumpla lo prevenido en el auto fecha diecisiete de enero de mil novecientos once, en cuanto a que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El País" de la Ciudad de México, se convoque a todos los que se crean con derecho a la herencia del fallecido, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en este último periódico, se expide el presente en Tulancingo, a treinta de enero de mil novecientos doce.—C. M. Ariza, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 9 de 1912.—Recibido, febrero 20 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Francisco de P. Castrejón, vecino de Pachuca, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 20 de febrero de 1912.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 20 de 1912.—Recibido, febrero 20 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, a los que la presente vieren hacer saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Licenciado Francisco de P. Olvera, como apoderado del Señor Mariano Salas, cuya personalidad acreditó, demandando en juicio hipotecario a la sucesión del Señor Juan Luna y Saldívar, el pago de la cantidad de dos mil seiscientos sesenta pesos, de la cual, dos mil pesos corresponden al capital del censo consignativo con garantía hipotecaria, que el finado Señor Luna y Saldívar constituyó a favor del Señor Salas, y los seiscientos sesenta pesos restantes corresponden

a los intereses vencidos que el deudor no ha satisfecho, demandándole también los intereses que se sigan devengando al tipo estipulado del doce por ciento anual sobre el capital del censo, hasta que sea redimido totalmente y las costas y gastos del juicio. Funda su demanda el promovente en la escritura pública debidamente registrada que en testimonio presentó, otorgada en esta Ciudad, a cuatro de agosto de mil novecientos seis, ante el Notario Don Amador Silva, por la que aparece que Don Mariano Salas dió en calidad de censo consignativo al Señor Juan Luna y Saldívar la cantidad de dos mil pesos, de la cual se confesó éste deudor de aquél, habiendo hipotecado para seguridad del crédito, de los réditos convenidos al doce por ciento anual y de los gastos y costas que se originaren en el cobro, especial y señaladamente, en primer lugar, la casa de su propiedad marcada con el número dieciseis ó dieciocho de la segunda calle de Galeana de esta Ciudad, que linda: por el Norte, con propiedad de Don Antonio Pérez; por el Oriente, con la calle de su ubicación; y por el Sur y Poniente, con propiedades de Don José Rivera. El deudor se obligó a pagar el capital indicado de dos mil pesos en el plazo de cuatro años contados desde la fecha de la escritura y a satisfacer mientras el capital permaneciere insoluto el rédito ó pensión del doce por ciento anual pagadero por mensualidades adelantadas de veinte pesos cada una. El mismo promovente agregó en su demanda que el censuario Señor Luna y Saldívar no ha cumplido con las obligaciones que contrajo por virtud de la relacionada escritura, pues además de que no ha redimido el capital del censo sin embargo de haber vencido el plazo de la imposición el cuatro de agosto de mil novecientos diez, ha dejado de pagar las pensiones de intereses correspondientes a dos años nueve meses, que ascienden a la cantidad de seiscientos sesenta pesos, y pidió entre otras cosas que se expidiera, fijara, publicara y registrara la correspondiente cédula hipotecaria. A esta demanda recayó el auto que en lo conducente dice: "Pachuca, nueve de febrero de mil novecientos doce. Teniendo la escritura hipotecaria presentada los requisitos que previene el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula hipotecaria que se solicita, la cual se fijará en lugar aparente de la finca gravada y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado; registrese la propia cédula así como el presente auto en el Registro de la Propiedad del Distrito..... El Licenciado Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil del Distrito, lo proveyó con fundamento de los artículos 82, 83, 957, fracc. II, 960, 961, 964, 966, 1589 y 1596 del Código de Procedimientos Civiles. Doy fe.—Franco. Valenzuela.—César Becerra, Srio." En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la casa de que se ha hecho mérito a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en dicha casa ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria, ó cualquiera otra que entorpezca el curso del juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el Señor Mariano Salas.

Pachuca, febrero diez de mil novecientos doce. Doy fe.—Franco. Valenzuela.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 23 de 1912.—Recibido, febrero 23 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca a los que la presente vieren hacer saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Licenciado Francisco de P. Olvera, como apoderado del Señor Mariano Salas, según lo acreditó, demandando a Don Israel Cruz en juicio hipotecario sobre el pago de la cantidad de un mil ciento veinticuatro pesos (\$1,124.00, ca.), de la cual, ochocientos pesos corresponden al capital del censo consignativo, constituido a favor de su mandante, y los trescientos veinticuatro pesos restantes a los intereses vencidos que el deudor no ha pagado, demandándole también los intereses que sigan devengando,

gándose al tipo estipulado del diez y ocho por ciento anual sobre el capital del censo, hasta que éste sea redimido totalmente, y las costas y gastos del juicio. Fanda en demanda el promovente en la escritura pública debidamente registrada, que en testimonio presentó, otorgada en esta Capital, á cinco de diciembre de mil novecientos ocho, por ante el Notario Don Amador Silva, por la que aparece que el Señor Mariano Salas, dió en calidad de censo consignativo al Señor Israel Cruz, la cantidad de ochocientos pesos, de los cuales éste se confesó deudor de aquél, habiendo hipotecado para seguridad del crédito, réditos, gastos y costas que se originen en su cobro, especial y señaladamente las casas de su propiedad, número treinta y tres de la primera calle de Galeana de esta población, que linda por el Norte, con propiedad de Don Vicente Castillo; por el Oriente, con la sucesión de Don Francisco Arriola; por el Sur, con Don José Rivera, y por el Poniente, con la calle de su ubicación; y casa sin número situada en un callejón sin nombre del Barrio de San Juan de Dios, de esta misma Ciudad, que linda: por el Norte, con Doña Librada Paredes y Don Felipe Islas; por el Oriente, con el Instituto Científico y Literario del Estado; por el Sur, con Don Agustín Estrada, y por el Poniente, con Don Fermín Borjas. La parte deudora se obligó á pagar el capital indicado de ochocientos pesos en el plazo de dos años contados desde la fecha de la escritura, y á pagar mientras el capital permanezca insoluto, el rédito ó pensión del diez y ocho por ciento anual por mensualidades adelantadas de doce pesos cada una. El mismo concursante agregó en su demanda que el censatario Don Israel Cruz no ha cumplido con las obligaciones que contrajo por virtud de la relacionada escritura, pues además de que no ha redimido el capital del censo, sin embargo de haber vencido el plazo de la imposición el cinco de diciembre de mil novecientos diez, ha dejado de pagar las pensiones de intereses correspondientes á dos años tres meses que importan trescientos veinticuatro pesos, y pidió, entre otras cosas, que se expida, fije, publique y registre la correspondiente cédula hipotecaria. A esta demanda recayó el auto que en lo conducente dice: "Pachuca, nueve de febrero de mil novecientos doce. - Teniendo la escritura hipotecaria presentada, los requisitos prevenidos por el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expidáuse las cédulas hipotecarias que se solicitan, las cuales se fijarán en lugar aparente de las fincas gravadas y se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, registrese la propia cédula y este auto en el Registro Público de la propiedad del Distrito. . . . El Licenciado Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil del Distrito, lo proveyó con fundamento de los artículos 957, fracción II, 960, 961, 964 y 966 del Código de Procedimientos Civiles. Doy fe.—Francisco Valenzuela.—César Becerra, Srío."

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos los bienes de que se ha hecho mención á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en los mencionados bienes, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria, ó cualquiera otra que entorpezca el curso del juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el Señor Mariano Salas.

Pachuca, febrero diez de mil novecientos doce.—Francisco Valenzuela.—César Becerra, Srío. 3-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 22 de 1912.—Recibido, febrero 23 de 1912.—Martínez.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 863.—El Sr. Upton D. Long, con habitación en esta ciudad en la calle de Díaz Covarrubias número 11, solicita treinta y seis pertenencias mineras para explotar una veta oro-argentífera en la Municipalidad del Obispo, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las que designa con el nombre de "La Ventura", y

se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera S.W. más al Poniente de la mina "Las Monjas" se medirán poco más ó menos 600 metros hasta llegar á la mojonera N.E. de "El Progreso"; de aquí sobre el lindero Este del mismo fundo, se medirán 400 metros hasta su mojonera S.E.; luego, poco más ó menos 1200 metros hasta la mojonera S.E. de "Ampliación de la Juanita", y luego siguiendo los linderos de "Ampliación de la Juanita", "Sagrado Corazón de Jesús" y "Las Monjas" hasta el punto de partida.

Medirá estas pertenencias el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo con habitación en esta ciudad en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, enero diez y ocho de mil novecientos doce.—A. M. Isunza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 27 de 1912.—Recibido, febrero 27 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 870.—El Señor Manuel Mueller, con domicilio en esta ciudad en la casa número 66 de la segunda de Iturbide, solicita la concesión de doce pertenencias mineras, para formar el fundo minero que se denominará "San Juan", en terrenos de la Hacienda de la Concepción, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar una veta oro-argentífera que corre de Oriente á Poniente, y las cuales pertenencias se medirán como sigue: se tomará como punto de partida un tiro antiguo llamado "San Juan", que quedará dentro de la concesión, y se medirán aproximadamente 200 metros hacia el Oriente y 400 metros hacia el Poniente á rumbo de veta y en los extremos se levantarán perpendiculares de 200 metros hacia el Norte con lo que se limitará un rectángulo de doce hectáreas de superficie.

Practicará las medidas en calidad de perito, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero diez y siete de mil novecientos doce.—A. M. Isunza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 27 de 1912.—Recibido, febrero 27 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente número 1011.—Olef Wenstrom, Ciudadano Americano, de 47 años de edad, Ingeniero de Minas, con residencia en Boston, Massachusetts, vecino transeunte en esta Ciudad, con habitación en la casa número 6 Calle de Benavides, en mi capacidad legal de apoderado de la Compañía Cortez Associate, S. A., Boston, Massachusetts, E. U. A., y Jacala y Zimapan, Hgo., solicita la concesión de veinticinco (25) pertenencias mineras que llevarán el nombre de "La Santa Cruz."

Dichas pertenencias están ubicadas en el mineral de La Pechuga, municipio y Distrito de Ixmiquilpan, y contienen vetas y mantos de minerales de oro, plata, plomo, cobre, zinc y fierro.

La medición de estas pertenencias se hará: tomando como punto de partida la mojonera núm. 1 de la mina Demasi de la Cruz, la cual mojonera está situada como á doscientos metros al Este de la boca de la mina antigua "La Cruz," se medirá al NNW. 500 metros, al WSW. 400 metros, al SSE. 700 metros, al ENE. 200 metros llegando

á la mojonera núm. 3 de la misma mina. Demasia de la Cruz, al NNW. en dirección de la mojonera núm. 4 de la mencionada mina 100 metros, al ENE. en dirección de la mojonera núm. 5 de la mencionada mina 100 metros, al NNW. en dirección de la mojonera núm. 6 de la mencionada mina 100 metros, al ENE. en dirección de la mojonera núm. 1 de la mencionada mina 100 metros, llegando al punto de partida, y cerrando una superficie de 25 hectáreas.

Si hubiere dentro del perímetro descrito otras pertenencias ó demasías tituladas ó solicitadas, con anterioridad, se respetarán y en ese caso solo solicito las pertenencias y demasías que resulten libres.

Dentro de las pertenencias solicitadas se encuentran las minas antiguas "La Cruz," "Trinidad," "San Cristóbal" y otras.

Las pertenencias solicitadas tienen colindancias solamente al lado Este con la mina "Demasia de La Cruz," actualmente propiedad del solicitante; en los demás rumbos es terreno libre.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López práctico de minas y vecino de esta Ciudad, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, febrero 21 de 1912.—*Manuel García.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 21 de 1912.—Recibido, febrero 27 de 1912.—*Martínez.*

DIVERSOS

BANCO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración en sesión de hoy y en consonancia con el artículo 51 de los Estatutos, acordó convocar á los Señores accionistas á la Asamblea General ordinaria que se verificará en las Oficinas del Banco el día 29 de marzo próximo, á las diez y media de la mañana, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación de las cuentas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1911.
- III.—Lectura del Informe del Comisario y resolución de los asuntos antes expresados.
- IV.—Distribución de utilidades.
- V.—Acordar los honorarios del Comisario.
- VI.—Elección de todos los miembros del Consejo de Administración y de la Junta Consultiva, propietarios y suplentes, así como de los Comisarios, propietario y suplente.

Se recuerda á los Señores accionistas el contenido de los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 46.—Para tener derecho de asistir á las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en poder de la Sociedad sus acciones.

Art. 47.—A los accionistas que depositen sus acciones se les dará una tarjeta de entrada que expresará su nombre y el número de votos que les corresponda, y si la pudiesen, una forma de poder, cuyos términos acordará el Consejo de Administración.

Art. 48.—El depósito de acciones deberá tener lugar al menos tres días antes de la fecha en que se verifique la Asamblea.

El depósito de acciones se hará en Pachuca en las Oficinas del Banco, y en México, en el Banco Internacional ó Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, 23 de febrero de 1912.—El Gerente: *Eduardo del Raso.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1912.—Recibido, febrero 24 de 1912.—*Martínez.*

COMPANIA EXPENEDORA DE PULQUES DE PACHUCA, S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha tenido á bien convocar á los señores accionistas de la misma que se sirvan concurrir á la Asamblea General que tendrá lugar en la Ciudad de Pachuca, el día 7 de marzo de mil novecientos doce, en las Oficinas de la Sociedad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del informe del Consejo de Administración, relativo al ejercicio social que terminó el treinta y uno de diciembre de mil novecientos once.

II.—Lectura de las cuentas correspondientes al ejercicio social antes citado.

III.—Resolución sobre el dictamen del Comisario.

IV.—Resolución sobre el proyecto de distribución de utilidades.

NOTA.—Se recuerda á los señores accionistas, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho de concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha fijada para ella, en la Secretaría de la Sociedad, en la Ciudad de Pachuca, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

México, febrero 26 de 1912.—*Inc. Armando Defis,* Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 26 de 1912.—Recibido, febrero 26 de 1912.—*Martínez.*

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de bienes mostrencos, se hayan bajo la depositaria de los señores Aquileo Estrada y Jacinto Chávez, tres (3) burros y una (1) burra, ambos color mojino, como de cinco (5) años de edad, uno de ellos herrado en la tabla de pescuezo del lado derecho, con el fierro que consta en la diligencia respectiva y todos valuados por peritos en la cantidad de veintinueve pesos \$29.00 cs.

Se hace saber al público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 691 del Código Civil vigente del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Atotonilco, diciembre 8 de 1911.—El Secretario interino, *Gabino Monterrubio.* 1°-20-12-1°

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 26 de 1911.—Recibido, diciembre 29 de 1911.—*Martínez.*

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allonde número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 9.)